



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE No. 24 DEL INDÍCE  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA  
Y QUE CONOCE LA COMISION PERMANENTE DE  
REGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

20 FEB 2019

COMISION PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

**I. ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 08 de mayo del año 2017, se recibió en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Párrafo Tercero al artículo 35 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada ADRIANA ATRISTAÍN OROZCO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Local.

2.- Una vez recibida la iniciativa indicada en el punto anterior, se dio cuenta a la Diputación Permanente en la sesión de fecha 08 de mayo del año 2017, el que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de ESTUDIOS LEGISLATIVOS para su estudio y dictaminación correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIII/A.L./COM.PER./1392/2017, mismo que fue recibido el día 17 de mayo del año 2017, en la Presidencia de la Comisión Permanente de Estudios Legislativos, correspondiéndole el número de expediente 24.

3.- En la Primera sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 15 de enero del año 2019, el expediente que nos ocupa se estudió, analizó y sus integrantes, acordaron de conformidad con los siguientes

**II. CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, por tratarse de Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversa disposición del Reglamento Interior del Congreso del Estado libre y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Soberano de Oaxaca, presentada por la diputada ADRIANA ATRISTAÍN OROZCO, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Local.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

TERCERO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Párrafo Tercero al artículo 35 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentada por la diputada ADRIANA ATRISTAÍN OROZCO, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Local, en su parte expositiva señala que el artículo 35 del Reglamento Interior del Congreso del estado se encuentra incompleto ya que no se previó una resolución final para el caso de que la Comisión Permanente que se avoque al estudio y dictaminación de los expedientes remitidos a las mismas y, propone que en caso de que no sean dictaminadas por Comisiones, sean turnados a la Junta de Coordinación Política para que elabore el dictamen correspondiente.

Derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por la diputada ADRIANA ATRISTAÍN OROZCO, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Legislatura próxima pasada, los integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, reglamentos y Prácticas parlamentarias coincidimos en declarar precluido el presente asunto y se ordene el archivo del mismo como concluido, esto es así toda vez que no se actualiza alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 39 párrafo tercero incisos a. b. c. ó d. del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esto es; que la iniciativa no fue presentada por el Gobernador del Estado, el Tribunal superior de Justicia del Estado, Ayuntamientos, Ciudadanos del Estado o pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Así tampoco fue aprobado por la Comisión, no existe mandato constitucional o legal de que deba expedirse ni existe acuerdo de la JUCOPO para que no se declare por precluido.

Sin que sea óbice a lo anterior hacer saber al pleno del Honorable Congreso del Estado que, pese a que esta propuesta quedó rebasada por la expedición de un nuevo reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, mediante decreto número 1455 vigente a partir del día 13 de noviembre de 2018 y que en esta nueva normatividad no se encuentra contenido el espíritu de la propuesta en estudio, la misma no es procedente toda vez que la naturaleza de la Junta de Coordinación Política se trata de funciones que tienen por objeto que la Junta coadyuve con el Pleno a través de la búsqueda de acuerdos entre los diputados para la mejor realización de sus fines y, las facultades legislativas que el Congreso a través de las Comisiones Permanentes, Unidas o Especiales tienen para dictaminar iniciativas se encuentran contempladas en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, que se encuentra jerárquicamente en un nivel superior al del Reglamento Interior del congreso del Estado.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ÚNICO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca determina la Preclusión de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Párrafo Tercero al artículo 35 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente radicado con el número 24 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Legislativos de la Sexagésima Tercera Legislatura Local.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 15 DE ENERO DE 2019.

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**  
**PRESIDENTE**



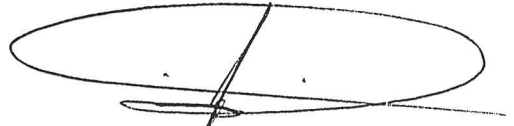
**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.**  
**INTEGRANTE**



**DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.**  
**INTEGRANTE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS